

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

A C T A

DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO

EL DÍA 21 DE ABRIL DE 2017

Sres. Asistentes:

Presidenta: D^a M^a de los Ángeles Armisén Pedrejón
Vocales: D^a Carmen Fernández Caballero
D. Urbano Alonso Cagigal
D^a M^a José de la Fuente Fombellida
D. Miguel Ángel Blanco Pastor
D. Juan Cruz Vidal Carazo

Secretaria General Acctal: D^a Virginia Losa Muñiz
Sra. Interventora: D^a Inmaculada Grajal Caballero

No asisten y excusan su inasistencia, D. Luis Calderón Nájera, D. Javier San Millán Merino y D. Félix Iglesias Martín.

La Sesión tiene lugar en primera convocatoria, dando comienzo a las nueve horas y diez minutos y terminando a las nueve horas y treinta y dos minutos.

ACTA DE LA SESION ANTERIOR

La Junta de Gobierno acuerda, por unanimidad, aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 7 de abril de 2017, que había sido remitida con anterioridad a los señores Diputados.

SERVICIOS SOCIALES

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y EL COMITÉ CIUDADANO ANTISIDA DE PALENCIA

Dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa, la Junta de Gobierno, acuerda por unanimidad, aprobar el convenio de referencia, en los siguientes términos:

“En Palencia, a de de dos mil diecisiete.

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra Dña M^a Angeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, Doña Bárbara López Gordón, como Presidenta del Comité Ciudadano Antisida de Palencia, con CIF G-34136390 en cuyo nombre y representación actúa.

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2017.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, y dada la especial sensibilización existente con los colectivos que sufren cualquier tipo de enfermedad, y con el objeto de apoyar todas las iniciativas que supongan la promoción y desarrollo de un mayor grado de bienestar y mejora de la calidad de vida de las familias y personas afectadas por el VIH/SIDA, mejorando sus niveles de autonomía personal y su grado de participación social; garantizando un apoyo estable, sensible y constante tanto a los afectados como a sus familias, y en el ámbito de sus respectivas competencias, es intención de las instituciones firmantes celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos que se deriven de la continuidad de un Proyecto denominado "Programa de Atención Integral en torno al VIH/SIDA y la sexualidad saludable en la provincia de Palencia", que se canalicen a través de este Comité; tales como contratación de profesionales, compra de material, uso de instalaciones y transporte.

Segunda.-Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Actuaciones a realizar por cada parte.

Las actuaciones de ambas partes estarán sometidas a las disposiciones establecidas en este convenio, con el objetivo de llevar a cabo los objetivos indicados en la estipulación primera.

Quinta.- Obligaciones de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación del Área de Acción Social 43.23111.48931 del vigente presupuesto económico de 2017, aportará al objeto señalado la cantidad de 4.000,00.- euros, librando al Comité Antisida el 75% de este importe, es decir, 3.000,00 euros con carácter anticipado, sin la presentación de garantías; y librándole el 25% restante una vez justificada la subvención, según los Anexos que se incorporan al Convenio.

El Comité Ciudadano Antisida de Palencia se compromete especialmente, en el ámbito de la provincia de Palencia, a reforzar las actividades que le son propias, así como a llevar a cabo acciones divulgativas, de sensibilización y de concienciación ciudadana en dicho ámbito. Igualmente se obliga a poner a disposición de la Diputación su estructura en aquellas cuestiones que puedan resultar de utilidad para el desarrollo de actividades sociales.

Sexta.- Declaración

El Comité Ciudadano Antisida de Palencia declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. Asimismo, declara que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Séptima.- Justificación de los gastos.

Se podrán justificar los gastos que se hayan ejecutado desde el 1/01/2017 hasta el 30/10/2017 mediante la presentación de los Anexos BI a BIII (solicitud del pago de la subvención, declaración de El Comité Ciudadano Antisida de Palencia y relación de facturas, respectivamente), así como las nóminas y facturas, que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, antes del día 30 de octubre de 2017 recogiendo expresamente el Anexo BII la declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 4.000,00 euros.

En el mismo plazo El Comité Ciudadano Antisida de Palencia presentará la correspondiente memoria de actividades.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos:

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

Requerimiento adicional de justificación:

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.2 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Octava.- Publicidad

El Comité Ciudadano Antisida de Palencia deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación de las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Novena: Comisión de Seguimiento:

Se crea una Comisión de Seguimiento, integrada por miembros del Departamento de Servicios Sociales de esta Diputación, y el Comité Antisida de Palencia, que se reunirá al menos una vez al semestre para la evaluación y desarrollo de los contenidos previstos de este convenio, y que estará formada por las siguientes personas:

- Jefe de Servicio
- Jefe de Sección de los Programas de Animación Comunitaria.
- Dos representantes de la Asociación.

A ésta Comisión le corresponderá las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos e incidencias, que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público.

Décima.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de Octubre del año en curso, sin posibilidad de prórroga.

Undécima: Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4.1 c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar, en lugar y fecha del encabezamiento."

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y LA FUNDACIÓN ASPAYM CASTILLA Y LEÓN.

Dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa, la Junta de Gobierno, acuerda por unanimidad, aprobar el convenio de referencia, en los siguientes términos:

“En Palencia, a de de dos mil diecisiete.

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. D^a. María de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Julio Herrero Bermejo, Director General de la Fundación Aspaym Castilla y León, en cuyo nombre y representación actúa

MANIFIESTAN

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia social que supone la prestación de servicios y programas destinados a las personas con discapacidad física y sus familias que residen en el ámbito rural de la Palencia, y habida cuenta de la voluntad de las partes de actuar de manera decidida y continua a favor de lo manifestado, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto.

Que del presente Convenio se derivan una subvención directa contempladas en el artículo 22.2.a) de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante unas subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2017.

El presente convenio tiene por objeto la colaboración económica de la Diputación con la Fundación Aspaym Castilla y León (en lo sucesivo Aspaym) a los efectos del mantenimiento del centro de fisioterapia en la localidad de Paredes de Nava, con la finalidad de llevar a cabo el Programa “Fisiomer”, consistente en prestar un servicio de rehabilitación a los usuarios con discapacidad física residentes en dicha localidad y en los municipios próximos a la misma.

En todo caso, la colaboración se justifica en el hecho de que el Centro permite que dicha Asociación pueda prestar, a usuarios del medio rural con discapacidad física, tratamientos como magnetoterapia, mecanoterapia, electroterapia, aparatos de bipedestación, reeducación de la marcha, camilla de tracción, láser, vibraciones de cuerpo completo, vibración puntual e instrumental de terapia ocupacional entre otros, dándose prioridad a personas dependientes, de la tercera edad y aquellas en riesgo de exclusión social.

Segunda.- Gastos subvencionables.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad.

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad y de la inversión subvencionada.

Cuarta.- Actuaciones a realizar por cada parte.

Las actuaciones de ambas partes estarán sometidas a las disposiciones establecidas en este convenio, con el objetivo de llevar a cabo los objetivos indicados en la estipulación primera

Quinta.- Obligaciones de las partes.

La Diputación, aportará a la finalidad señalada con cargo a la partida presupuestaria 43.23115.489.12, del vigente presupuesto de 2017, la cantidad de 5.000,00 euros y librará a Aspaym el 75 por ciento de este importe 3.750,00 euros con carácter anticipado, sin la presentación de garantías; y librándole el 25 por ciento restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que incorporan al convenio.

Aspaym se compromete, a realizar el mantenimiento y funcionamiento del local anteriormente indicado, así como a reforzar, en el ámbito de la provincia de Palencia, las actividades que le son propias y a mantener los programas de información y apoyo a las personas con discapacidad física y a sus familias.

Sexta.- Declaración de ASPAYM.

La Fundación Aspaym Castilla y León declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Séptima.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero de 2017 hasta el 30 de octubre de 2017, mediante la presentación de facturas (y/o nominas) y de los Anexos BI a BII (solicitud de pago de la subvención, declaración de ASPAYM y relación de facturas, respectivamente) que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, antes del día 30 de octubre de 2017; recogiendo expresamente el Anexo BII la declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

La cantidad a justificar será la totalidad del importe subvencionado esto es 5.000,00 euros, en el mismo plazo, Aspaym presentará la correspondiente memoria de las actividades objeto del convenio.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos:

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

Requerimiento adicional de justificación.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Octava.- Publicidad

ASPAYM deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación de las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Novena: Comisión de Seguimiento:

Se crea una Comisión de Seguimiento, integrada por miembros del Departamento de Servicios Sociales de esta Diputación, y ASPAYM, que se reunirá al menos una vez al semestre para la evaluación y desarrollo de los contenidos previstos de este convenio, y que estará formada por las siguientes personas:

- Jefe de Servicio
- Jefe de Sección de los Programas de Animación Comunitaria.
- Dos representantes de la Asociación.

A ésta Comisión le corresponderá las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos e incidencias, que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público.

Décima.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de Octubre del año en curso, sin posibilidad de prórroga.

Undécima: Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4.1 c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar, en lugar y fecha del encabezamiento.”

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y LA ASOCIACION DE FIBROMIALGIA Y SINDROME DE FATIGA CRONICA AFECTADOS EN CASTILLA Y LEON.

Dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa, la Junta de Gobierno, acuerda por unanimidad, aprobar el convenio de referencia, en los siguientes términos:

“En Palencia, a de de dos mil diecisiete

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Dña M^a Angeles Armisen Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, Doña Pilar Fernández Ortega, Presidente de la Asociación de Fibromialgia y síndrome de fatiga crónica afectados en Castilla y León, con NIF G-34197145 (AFACYL) en cuya representación actúa.

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2017.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia social que supone la prestación de servicios y programas destinados a las personas con enfermedades, sus cuidadores y sus familias, y habida cuenta de la voluntad de las partes de actuar de manera decidida y continua a favor de los manifestado, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de AFACYL que se ocasionen con motivo de de la realización de las actividades propias de la asociación en el desarrollo de sus talleres anuales, trimestrales, así como actividades puntuales, en concreto el mantenimiento de las actividades físicas y psíquicas, gastos de comunicación con los asociados, y el mantenimiento de los medios informáticos de la asociación.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Actuaciones a realizar por cada parte.

Las actuaciones de ambas partes estarán sometidas a las disposiciones establecidas en este convenio, con el objetivo de llevar a cabo los cursos y objetivos indicados en la estipulación primera

Quinta.- Obligaciones de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 43.23111.48927 del vigente presupuesto económico de 2017 aportará al objeto señalado la cantidad de 4.500,00 euros, librando a AFACYL el 75% de este importe, es decir, 3.375,00 euros con carácter anticipado, sin la presentación de garantías; y librándole el 25 % restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que incorporan al convenio.

AFACYL se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a reforzar las actividades que le son propias, así como llevar a cabo los programas de información y apoyo a las personas con dicha enfermedad, sus cuidadores y a sus familias.

Sexta.- Declaración de AFACYL.

AFACYL declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Séptima.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1/01/2017 hasta el 30/10/2017, mediante la presentación de facturas (y/o nominas) y de los Anexos BI a BIII (solicitud de pago de la subvención, declaración de AFACYL y relación de facturas, así como las facturas) que se incorporan al presente Convenio y forman parte del

mismo, antes del día 30 de octubre de 2017; recogiendo expresamente el Anexo II la declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 4.500,00 euros.

En el mismo plazo AFACYL presentará la correspondiente memoria.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos:

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

Requerimiento adicional de justificación: De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.2 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Octava.- Publicidad

AFACYL deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Novena: Comisión de Seguimiento:

Se crea una Comisión de Seguimiento, integrada por miembros del Departamento de Servicios Sociales de esta Diputación, y de la AFACYL, que se reunirá al menos una vez al semestre para la evaluación y desarrollo de los contenidos previstos de este convenio, y que estará formada por las siguientes personas:

- Jefe de Servicio
- Jefe de Sección de los Programas de Animación Comunitaria.
- Dos representantes de la Asociación.

A ésta Comisión le corresponderá las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos e incidencias, que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público.

Décima.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de octubre del año en curso, sin posibilidad de prórroga.

Undécima: Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4.1 c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar, en lugar y fecha del encabezamiento."

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER (AFA PALENCIA)

Dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa, la Junta de Gobierno, acuerda por unanimidad, aprobar el convenio de referencia, en los siguientes términos:

"En Palencia, a de de dos mil diecisiete.

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Dña Mª Angeles Armisen Pedrejón, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, Doña Milagros Carvajal Gil, Presidenta de la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer (AFA PALENCIA) con CIF G34153361, en cuyo nombre y representación actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2017.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias y dado que la Diputación de Palencia se encuentra especialmente sensibilizada con los colectivos que sufren cualquier tipo de discapacidad y, entre ellos el de las personas con la enfermedad de Alzheimer; y que la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer, en lo sucesivo, (AFA PALENCIA) proporciona atención terapéutica y psicosocial a enfermos de Alzheimer y familiares, sensibilizándoles de la problemática que genera la enfermedad y dotándoles de apoyos para mejorar las condiciones de vida tanto de los enfermos como de sus familiares y cuidadores, en concreto destinándose sobre todo a dar una respiro al cuidador a través de las denominadas Unidades de Convivencia, situadas en horario de atención de mañana y tarde con posibilidad de desplazamiento de los usuarios de los pueblos del alfoz para que un mayor número de personas tenga acceso a estos servicios, y con la finalidad de favorecer los objetivos indicados, así como seguir desarrollando las actividades ya puestas en marcha, dado el impacto sobre el ámbito familiar, social y económico de esta enfermedad, y habida cuenta de la voluntad de las partes de actuar de manera decidida y continua a favor de lo manifestado, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto

El convenio tiene por objeto la colaboración económica de la Diputación con la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer de Palencia en los gastos que se ocasionen con motivo de las actividades propias y los gastos de personal para la ejecución y coordinación de todos sus programas, desplazamientos para las Unidades de Convivencia, para la promoción y recuperación de la autonomía personal etc, así como los que se ocasionen con motivo del desarrollo del programa iniciado en los ejercicios anteriores a través de la sala Snozelen para la realización de actividades propias de éste programa y actividad entre los municipios del Alfoz, así como el mantenimiento de la sala

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio, así como los que se deriven de manera específica del desarrollo del proyecto iniciado en el año 2012 de la "Sala Snozelen" entre los municipios del Alfoz de Palencia y el mantenimiento de la sala.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Actuaciones a realizar por cada parte:

Las actuaciones de ambas partes estarán sometidas a las disposiciones establecidas en este convenio, con el objetivo de mantenimiento de la sede y la realización de actividades y facilitar un respiro al cuidador a través de las Unidades de Convivencia, así como el resto de actividades anteriormente descritas.

Quinta.- Obligaciones de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación 43.23115.489.03 del vigente presupuesto económico de 2017, aportará al objeto señalado la cantidad de 13.000,00 euros, librando a AFA PALENCIA el 75 % de este importe, es decir, 9.750,00 euros con carácter anticipado, sin la presentación de garantías; y librándole el 25% restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que se incorporan al convenio.

AFA PALENCIA se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a reforzar las actividades que le son propias, así como a llevar a cabo acciones de sensibilización, atención directa a afectados y familiares y programas formativos sobre la Enfermedad de Alzheimer que permitan un mayor conocimiento de la misma.

Sexta.- Declaración de AFA PALENCIA

AFA PALENCIA declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Séptima.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos subvencionables que se hayan realizado desde el 1/01/2017 hasta el 30/10/2017, mediante la presentación de los Anexos BI a BIII (solicitud de pago de la subvención, declaración de AFA PALENCIA y relación de facturas, respectivamente, así como facturas y nominas) que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, antes del día 30 de Octubre de 2017; recogiendo expresamente el Anexo II la declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 13.000,00.- euros.

En el mismo plazo AFA PALENCIA presentará la correspondiente memoria.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

Requerimiento adicional de justificación:

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.2 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Octava- Publicidad

AFA PALENCIA deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Novena: Comisión de Seguimiento:

Se crea una Comisión de Seguimiento, integrada por miembros del Departamento de Servicios Sociales de esta Diputación, y de la Asociación de Familiares de Alzheimer de Palencia, que se reunirá al menos una vez al semestre.

A esta Comisión le corresponderá las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos e incidencias, que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público.

Décima.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de Octubre del año en curso, sin posibilidad de prórroga.

Undécima- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4.1 c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar, en lugar y fecha del encabezamiento."

CULTURA

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA POR EL QUE SE INSTRUMENTA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN

A ESTA ENTIDAD PARA INCENTIVAR LA REPARACIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE COLEGIOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DEL MEDIO RURAL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Por D. Juan Cruz Vidal, se efectúan dos sugerencias. La primera es que en el apartado quinto de dicho convenio cuando se habla de los criterios de valoración, solicita que las obras que se vayan a hacer en los centros escolares no se acometan durante el periodo lectivo, y la segunda sugerencia, que dentro de los criterios de clasificación y selección de solicitudes se tenga en cuenta los criterios de eficiencia energética y accesos a internet.

Dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa, la Junta de Gobierno acuerda, por unanimidad, aprobar el convenio de referencia, en los siguientes términos:

“Valladolid, a

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Fernando Rey Martínez, Consejero de Educación de la Junta de Castilla y León, nombrado por Acuerdo 8/2015, de 7 de julio, de su Presidente, en ejercicio de la competencia referida en el artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

Y de otra, en representación de la Excmo. Diputación Provincial de Palencia, su Presidente, la Ilma. Sr. D^a M^a Ángeles Armisen Pedrejón, competente para la firma del presente convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ambas partes se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad para formalizar el presente convenio y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

La Consejería de Educación ha asumido como uno de sus objetivos prioritarios la mejora de la infraestructura de los centros docentes ubicados en el territorio de la Comunidad de Castilla y León, lo que implica, dada la estructura socioeconómica de esta Comunidad, prestar especial atención a los centros docentes radicados en el medio rural.

En este sentido, existen numerosos municipios en los que se ubican colegios de educación infantil y primaria con un pequeño número de unidades escolares situados en edificios antiguos que requieren numerosas obras de reparación, mantenimiento y mejora, que los correspondientes ayuntamientos titulares de estos centros, dadas sus dificultades presupuestarias, no pueden abordar de forma autónoma con la agilidad que demanda la comunidad educativa.

Ante esta situación, teniendo en cuenta que la cooperación entre la administración educativa y las corporaciones locales se contempla tanto en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (LODE), como en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y en el Real Decreto 2274/1993, de 22 de diciembre, de cooperación con las corporaciones locales, y dada la coincidencia de intereses, la Consejería de Educación estima conveniente colaborar con la Diputación Provincial de Palencia mediante la concesión directa de una subvención destinada a cofinanciar, junto a ella y en la misma cuantía, las obras de reparación, conservación y mejora que se consideren prioritarias en los colegios de educación infantil y primaria del medio rural de su provincia.

En este supuesto no es posible promover la concurrencia pública dada la especificidad de las inversiones a realizar y las peculiaridades de su sistema de cofinanciación junto con la Diputación Provincial de Palencia, y la necesidad de adecuar, modernizar y adaptar las infraestructuras educativas en el medio rural, por lo que resulta procedente su concesión de forma directa conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El artículo 11 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que la concesión de subvenciones de forma directa por razones que dificulten su convocatoria pública, podrá instrumentarse en un convenio en el que se establezcan las condiciones y compromisos que sean de aplicación conforme a lo previsto en esta ley, añadiendo el artículo 31.1 de la citada ley que los consejeros, en el ámbito de la consejería correspondiente, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Asimismo, el apartado 2 del artículo 31 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, determina el contenido mínimo al que debe ajustarse la resolución de concesión, que se realiza a través del presente convenio.

Esta colaboración se ha materializado mediante Acuerdo de 23 de marzo de 2017 de la Junta de Castilla y León, por el que se autoriza al Consejero de Educación la concesión directa de una subvención a la Diputación Provincial de Palencia destinada a incentivar la realización, durante los años 2017 y 2018, de obras de reparación, conservación y mejora en los colegios de educación infantil y primaria del medio rural de la provincia de Palencia.

En su virtud, se estima que concurren las razones de interés público que justifican la concesión directa de la subvención, en base a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*

1. El presente convenio tiene por objeto la concesión directa una subvención a la Diputación Provincial de Palencia, autorizada por Acuerdo de 23 de marzo de 2017 de la Junta de Castilla y León, para incentivar la realización, durante los años 2017 y 2018, de obras de reparación, conservación y mejora en los colegios de educación infantil y primaria del medio rural de la provincia de Palencia.

2. A través de este convenio se establecen las condiciones y compromisos a los que está sujeta la concesión de dicha subvención.

Segunda. *Compromisos de las partes.*

1. La Diputación Provincial de Palencia se compromete a:

a) Realizar una convocatoria de subvenciones dirigida a los ayuntamientos del medio rural de la provincia, cuya finalidad será incentivar que realicen obras de reparación, conservación y mejora en los colegios de educación infantil y primaria de sus respectivos municipios, exigiendo en la misma que cada ayuntamiento beneficiario abone como mínimo el 20% del coste de la obra ejecutada en su respectivo ámbito, y que asuma el pago de los tributos de carácter local derivados de la ejecución de la obra, en los términos establecidos en la cláusula tercera.3.

b) Cofinanciar la realización de las obras a través de la convocatoria de subvenciones dirigida a los ayuntamientos de la provincia, que deberá estar publicada antes del 30 de junio de 2017, incluido, en los términos establecidos en este convenio.

c) Hacer constar de forma expresa y claramente visible la participación de la Consejería de Educación en la convocatoria de subvenciones, así como en la difusión y publicidad que se efectúe de las actuaciones objeto del presente convenio.

d) Aportar declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, tal y como establece el Decreto 27/2008, de 3 de abril, así como el compromiso de comunicar a la Consejería de Educación cualquier incumplimiento que pueda producirse hasta el momento en que se realice el último libramiento de pago a su favor.

e) Aportar certificación de que en el proceso de provisión de puestos de trabajo se ha realizado la correspondiente reserva legal para su cobertura por personas con discapacidad, a los efectos establecidos en el Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

2. La Consejería de Educación se compromete a:

a) Cofinanciar, en los términos establecidos en las cláusulas tercera y cuarta, la realización de obras de reparación, conservación y mejora en colegios de educación infantil y primaria ubicados en municipios del área rural de la provincia de Palencia a través de la citada convocatoria de subvenciones.

b) Facilitar la colaboración técnica que se precise para el desarrollo de las actuaciones objeto de este convenio.

Tercera. Financiación de las actuaciones.

1. De conformidad con lo establecido en el Acuerdo de 23 de marzo de 2017 de la Junta de Castilla y León, la aportación de la Consejería de Educación a la finalidad objeto del convenio será de ciento veinte mil euros (120.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 07.02.322A01.76066 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León conforme a la siguiente distribución de anualidades:

- Año 2017: 0 €
- Año 2018: 120.000 €

2. La Diputación Provincial de Palencia aportará para la finalidad objeto del convenio la cantidad de ciento veinte mil euros (120.000 €), con cargo a la correspondiente aplicación presupuestaria de sus Presupuestos.

3. En la convocatoria de subvenciones que realice la Diputación Provincial de Palencia deberá constar la obligación de los ayuntamientos beneficiarios de aportar como mínimo el 20% del coste de la obra ejecutada en su respectivo ámbito, y de asumir el pago de los tributos de carácter local derivados de la ejecución de la obra, sin proceder por ende a su exacción a ningún otro sujeto interviniente en este convenio.

Cuarta. Pago y justificación de la subvención.

1. La liquidación de la subvención se realizará en un único pago en 2018, cuando la Diputación Provincial de Palencia justifique el cumplimiento de la finalidad para

la que se concedió la subvención y la ejecución de las obras objeto de este convenio. A estos efectos, la Diputación Provincial de Palencia remitirá la siguiente documentación justificativa:

a) Certificación o informe que acredite el destino de la subvención a la finalidad para la que se concedió.

b) Certificación firmada por el Interventor del estado de ingresos, obligaciones reconocidas y pagos realizados por esta entidad en el desarrollo de la actividad subvencionada, desglosados por cada una de las obras subvencionadas. Con este fin deberá remitirse debidamente cumplimentado el anexo que se incorpora al presente convenio.

2. La documentación justificativa del pago deberá presentarse como fecha límite el 31 de octubre de 2018, incluido. Este plazo podrá ser prorrogado por el Consejero de Educación de conformidad con lo previsto en el artículo 42.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León,

3. En la liquidación, si de la documentación justificativa remitida por la Diputación Provincial de Palencia se dedujera que se ha ejecutado obra por importe inferior al establecido para cada una de las administraciones firmantes del presente convenio, la aportación de la Consejería de Educación se reducirá en la misma proporción.

4. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés legal que resultare de aplicación desde el momento del pago de la subvención en caso de incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención concedida, y en los demás supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 47 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

Quinta. Comisión de seguimiento.

1. Se constituirá una comisión paritaria integrada por dos representantes de la Consejería de Educación designados por su titular, y otros dos representantes de la Diputación Provincial de Palencia, correspondiendo a la citada comisión:

- a) La determinación de los criterios de valoración de las convocatorias de subvenciones dirigidas a los ayuntamientos.
- b) El estudio, clasificación y selección de las solicitudes.
- c) El seguimiento, evaluación e interpretación de este convenio, así como la resolución de cuantas cuestiones surjan en su ejecución.

2. La propia comisión determinará sus normas de organización y funcionamiento, y a ella podrán asistir con voz pero sin voto los asesores que cada parte estime más conveniente.

Sexta. Notificación y aceptación de la subvención.

1. La Diputación Provincial de Palencia mediante la firma del presente convenio se considera notificada, acepta la subvención directa autorizada para este fin por Acuerdo de 23 de marzo de 2017 de la Junta de Castilla y León, y se compromete a destinarla a la finalidad para la cual se otorgó.

2. Asimismo, declara bajo su responsabilidad que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Y, en prueba de conformidad, firman los intervinientes en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento."

ACCIÓN TERRITORIAL

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA PETICIÓN DE LA JUNTA VECINAL DE PÁRAMO DE BOEDO INCLUIDA EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES MEDIANTE CONCURRENCIA COMPETITIVA A AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE ESTA PROVINCIA DESTINADAS A LA ADECUACIÓN Y MEJORA DE AREAS DE JUEGOS INFANTILES DE TITULARIDAD DE LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE PALENCIA. (TEC.018-2016)

Con fecha 12 de diciembre de 2016 la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial acordó la resolución de la "Convocatoria de subvenciones mediante concurrencia competitiva a Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de esta Provincia destinadas a la adecuación y mejora de áreas de juegos infantiles de titularidad de las Entidades Locales de la Provincia de Palencia. (tec.018-2016) (código BDNS 313760), desestimando la solicitud de la Junta Vecinal de Páramo de Boedo por presentarla fuera de plazo.

Con fecha 22 de febrero de 2017 el Pleno de esta Diputación resolvió el Recurso de Reposición interpuesto por la Junta Vecinal de Páramo de Boedo contra el acuerdo de la Junta de Gobierno de 12 de diciembre de 2016, mencionado anteriormente, en virtud del cual se denegaba la concesión de la subvención solicitada por dicha Junta Vecinal por la presentación de la solicitud fuera del plazo otorgado, estimándose dicho recurso y, en consecuencia, disponiéndose que se procediera a *"valorar la solicitud de subvención formulada para "Acondicionamiento de parque infantil en Páramo de Boedo", en los términos indicados en la convocatoria"*.

Visto el informe de baremación, de fecha 30 de marzo de 2017, realizado por el Coordinador de los Servicios Técnicos Provinciales, otorgando una puntuación de 60 a la solicitud realizada por la Junta Vecinal de Páramo de Boedo, y en donde indica que: *"Dado que, por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 12 de diciembre de 2016 se resolvió la citada convocatoria, y en base a la puntuación obtenida y el presupuesto disponible, fueron beneficiarias aquellas Entidades Locales cuyas solicitudes obtuvieron una puntuación igualo mayor a 70.*

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone:

La denegación de la solicitud presentada por la Junta Vecinal de Páramo de Boedo por falta de presupuesto."

Vistos los artículos 23, 24, 25 y 26 la Ley 38/2003, de 21 de noviembre General de Subvenciones, artículos 16, 17 y 18 Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Palencia, Bases de Ejecución del Presupuesto y demás disposiciones de aplicación e informes,

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Denegar la solicitud de la Junta Vecinal de Páramo de Boedo, por falta de presupuesto, en base a la puntuación que a continuación se indica:

Interesado Ppal.	Actuación	Necesidad y urgencia concreción	Utilidad social	Viabilidad técnica y Eco.	Puntuación	Importe solicitado	Importe estimado (a justificar)	Importe subvención	Observaciones motivo desestimación
Junta Vecinal PÁRAMO DE BOEDO	Acondicionamiento Parque Infantil en Páramo de Boedo	25	15	20	60	12.095,60			Falta de presupuesto

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Junta Vecinal interesada.

DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS

La Junta de Gobierno queda enterada de los Decretos dictados por el Diputado Delegado del Área de Hacienda y Asuntos Generales, aprobatorios de devolución de fianzas (2) de fechas 29 de marzo y 3 de abril de 2017 y de rectificación de error en Decreto de devolución de fianzas de 27-03-2017, de fecha 5 de abril de 2017.

DEPORTES

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACION DE PALENCIA Y EL C. D. DIGAR DH

D. Juan Cruz Vidal, hace la sugerencia de que sería interesante que la gente que viene de fuera a participar en estas pruebas disponga de información de los alojamientos. Por la Sra. Presidenta se le contesta que dicha iniciativa se está haciendo puesto que con la inscripción se les remite a los participantes un correo electrónico específico para cada zona y evento. Que igualmente se hace por ejemplo cuando se solicita el Centro Cultural.

Dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa, la Junta de Gobierno, acuerda por unanimidad, aprobar el convenio de referencia, en los siguientes términos:

“En Palencia, a de de dos mil

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. M^a Angeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Francisco Alejandro Garrido Sanz, Presidente del Club Deportivo Digar DH, con número de C.I.F. G- 34272450, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2017.

Que es intención de las entidades firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia de la actividad que se subvenciona que supone la organización de un evento deportivo importante a nivel autonómico como es la II Downhill Baltanás, con la difusión y promoción de la provincia que un evento de estas

características conlleva, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de organización y promoción, que se ocasionen con motivo de la II Downhill Baltanás, que se desarrollará los días 2 y 3 de septiembre de 2017.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones/compromisos económicos de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 61.34107.48936 del vigente presupuesto económico de 2017 aportará al objeto señalado la cantidad de seis mil euros (6.000.-), que se abonarán una vez justificada la totalidad de la subvención, según los anexos que incorporan al convenio.

El C.D. Digar DH se compromete a:

- a) Realizar la prueba "II Downhill Baltanás 2017" en la localidad de Baltanás.
- b) Hacer destacar la colaboración de la Diputación de Palencia en cualquier material informativo de la actividad, como folletos, carteles, páginas web, etc., resultando imprescindible y obligatoria la previa conformidad de la Diputación antes de su publicación.
- c) Informar a la Diputación de cualquier novedad sobre la prueba, así como hacer la presentación de la misma en la fecha y lugar que la Diputación determine.
- d) Reducir en la cantidad que se acuerde con la Diputación el importe de la cuota a los ciclistas empadronados en la provincia de Palencia.

Quinta.- Declaración del beneficiario.

El C.D. Digar DH declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de

Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado con ocasión de la organización y promoción de la actividad subvencionada, mediante la presentación de facturas y de los anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración del beneficiario de haber cumplido con sus obligaciones y de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia, y relación de facturas, así como las facturas) que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, antes del día 30 de octubre de 2017.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, seis mil euros (6.000.-).

En el mismo plazo, 30 de octubre de 2017, se presentará la correspondiente memoria técnica y económica justificativa de la actividad.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y dos del C.D. Digar DH, que se nombrarán con posterioridad a la firma del presente convenio.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.

- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octava.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de octubre de 2017.

Novena.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4.1 c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar en el lugar y fecha del encabezamiento."

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL CLUB ATLETISMO PUENTECILLAS Y LA DIPUTACION DE PALENCIA CON OCASIÓN DE LA CELEBRACION DE LA PRUEBA "ULTRA MONTAÑA PALENTINA"

Dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa, la Junta de Gobierno, acuerda por unanimidad, aprobar el convenio de referencia, en los siguientes términos:

"En Palencia, a de de dos mil

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Doña Mª Angeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. DIPUTACION DE PALENCIA, con CIF P-3400000-J, en cuyo nombre y representación actúa, y

D. Francisco Caballero Merino, Secretario del Club ATLETISMO PUENTECILLAS, con CIF G-34029090 y domicilio social en Palencia, calle Diagonal, 2, 6º E

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado

que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2017.

Que es intención de las entidades firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia de la actividad que se subvenciona que es la organización de un evento deportivo importante a nivel nacional como la II Ultra Montaña Palentina (Cpto. de Castilla y León), con la difusión y promoción de la provincia que un evento de estas características conlleva, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de organización y promoción, que se ocasionen con motivo de la II Ultra Montaña Palentina, que se desarrollará los días 15 y 16 de septiembre de 2017.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones/compromisos económicos de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 61.34107.48922 del vigente presupuesto económico de 2017 aportará al objeto señalado la cantidad de veinte mil euros (20.000.-), librando al club firmante el 50 % de este importe; es decir, 10.000 € con carácter anticipado, sin la presentación de garantías, y librándole el 50 % restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los anexos que incorporan al convenio.

El Club Atletismo Puentecillas se compromete a:

- a) Realizar la prueba "Ultra Montaña Palentina" en las fechas indicadas, siendo dicha prueba Campeonato de Castilla y León de Carreras por Montaña.
- b) Organizar también el Trial Fuentes Carrionas, que formará parte de la Liga de Carreras de Montaña, que organiza la Diputación.
- c) Hacer destacar la colaboración de la Diputación de Palencia en cualquier material informativo de la actividad, como folletos, carteles, páginas web, etc., resultando imprescindible y obligatoria la previa conformidad de la Diputación antes de su publicación.
- d) Informar a la Diputación de cualquier novedad sobre la prueba, así como hacer la presentación de la misma en la fecha y lugar que la Diputación determine.

- e) Celebrar dicha prueba en los municipios de Camporrendondo de Alba, Cardaño de Alba y Velilla del Río Carrión.

Quinta.- Declaración del beneficiario.

El Club Atletismo Puentecillas declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado con ocasión de la organización y promoción de la actividad subvencionada, mediante la presentación de facturas, y de los anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración del beneficiario de haber cumplido con sus obligaciones y de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia, y relación de facturas, así como las facturas) que se incorporan al presente convenio y forman parte del mismo, antes del día 30 de octubre de 2017.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, veinte mil euros (20.000.-).

En el mismo plazo, 30 de octubre de 2017, se presentará la correspondiente memoria técnica y económica justificativa de la actividad.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la

Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y dos del Club Atletismo Puentecillas, que se nombrarán con posterioridad a la firma del presente convenio.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octava.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de octubre de 2017.

Novena.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4.1 c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar en el lugar y fecha del encabezamiento."

TURISMO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y RENFE VIAJEROS SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL, S. A.

Dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa, la Junta de Gobierno, acuerda por unanimidad, aprobar el convenio de referencia, en los siguientes términos:

"En Palencia, a

REUNIDOS

De una parte, DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA, (en adelante Diputación de Palencia), con CIF P 3400000 J, y sede en a C/ Burgos, 1 de Palencia, y en

su nombre y representación la Sra. Doña. M^a de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Institución Provincial.

Y de otra parte, RENFE-VIAJEROS, S.A (en adelante Renfe Viajeros) con domicilio social en Madrid, Avenida de Pío XII, 110, con C.I.F. número A-86868189, constituida el día once de diciembre de 2013, ante el Ilustre Notario de Madrid D. José Manuel Senante Romero bajo el número de su Protocolo 3.553, pendiente de inscripción en el Registro Mercantil de Madrid, representada por D. -----, debidamente autorizado por dicha Sociedad, en virtud de los poderes otorgados el día ..de -- de 2... ante el Ilustre Notario...

Las partes se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para el otorgamiento del presente Convenio de Colaboración y a tal efecto,

EXPONEN

I.- Que la Diputación es una Institución Pública, con personalidad jurídica propia, que tiene competencias en áreas de actividades turísticas, culturales o de cualquier otro orden y que tiene entre sus principales objetivos consolidar Palencia como destino turístico a través de la divulgación de sus atractivos y de su excelente infraestructura de transportes, especialmente de alta velocidad, que conecta con el resto de destinos nacionales.

II.- Que Renfe Viajeros, es una Sociedad Anónima tiene como objeto social principal la prestación de servicios de transporte de viajeros por ferrocarril, tanto nacional como internacional, la mediación en la prestación de cualesquiera servicios turísticos, organización, oferta y/o comercialización de viajes combinados o productos turísticos, así como la prestación de otros servicios o actividades complementarias o vinculadas al transporte ferroviarios.

III.- Que ambas entidades, conscientes de la relevancia del sector turístico como motor de desarrollo y crecimiento, así como la necesidad de encontrar nueva vías que supongan un incremento de la oferta turística y mejoren la calidad de la misma, comparten el objetivo de sumar esfuerzos de cara a fomentar la promoción y comercialización conjunta del destino provincia de Palencia y su oferta turística ligada a su infraestructura de transporte ferroviario.

IV.- En virtud de lo expresado en las exposiciones anteriores, se acuerda suscribir el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO.-

El presente Convenio de Colaboración tiene como objeto establecer las condiciones bajo las que se desarrollará la colaboración entre Renfe Viajeros y la Diputación de Palencia, con el objeto de promocionar y comercializar de forma conjunta la provincia como destino turístico y los servicios de transporte ferroviario que la conectan con el resto de destinos nacionales.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE RENFE VIAJEROS.-

Renfe Viajeros se compromete a colaborar en los siguientes proyectos con la Diputación de Palencia:

- A. Promover paquetes vacacionales que incluyan el tren y otros servicios de alojamiento, ocio y cultura, a través de sus medios y promoviendo acuerdos con las principales mayoristas de viajes, aplicando las tarifas profesionales de Touroperación, principalmente con los productos y eventos:
- Rutas por la capital y por la provincia.
 - Cerrato Palentino
 - Villas Romanas
 - Canal de Castilla
 - Camino de Santiago
 - Románico Palentino
 - Y otros atractivos turísticos, rutas gastronómicas y cualquier otro producto o evento turístico de interés para la provincia de Palencia.
- B. Ofreciendo descuentos especiales a todos los asistentes y expositores de todas las actividades llevadas a cabo para la promoción del turismo de congresos y ferias que se celebren en la provincia de Palencia, previa presentación en sus puntos de venta autorizados de la "Autorización de Descuento" creada al efecto.
- C. Participar junto con la Diputación de Palencia en una campaña para promover los viajes a Palencia, facilitando condiciones especiales de viaje y estancia para los siguientes tipos de viajes:
- Escapada de ida y vuelta, sábados o domingos, saliendo a primera hora de la mañana y regresando a última hora de la tarde.
 - Grupos de 10 a 25 personas – Familias y grupos de amigo, etc.

TERCERA.- COMPROMISOS DE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA.-

1. La Diputación se compromete a promocionar y publicitar los servicios de Renfe Viajeros como medio de transporte, en todas las actividades con carácter general que lleve a cabo para la promoción del turismo en la provincia de Palencia.

La Diputación participará en la campaña para promover los viajes a Palencia, comprometiéndose a impulsar la coordinación con la industria hotelera, de restauración, cultural y de entretenimiento de Palencia, para que estos ofrezcan condiciones especiales a los clientes de Renfe Viajeros.

A tal efecto creará los salvoconductos y distintivos que identifiquen y promocionen a los establecimientos y actividades participantes en la promoción.

Informará a sus asistentes, expositores, congresistas, etc. de las especiales condiciones ofertadas por Renfe Viajeros.

Someterá a la previa aprobación expresa y escrita por parte de Renfe Viajeros, antes de su utilización, publicación o exhibición, cualquier material informativo, promocional y/o comercial así como cualquier soporte en el que se vaya a incluir la denominación y/o marca/s de Renfe Viajeros. Renfe Viajeros deberá autorizar la apariencia, diseño, colocación y ubicación final de todos aquellos soportes y documentación en la que figuren sus signos distintivos.

2. Insertar en la página Web oficial de turismo de la Diputación de Palencia, un enlace o link a la página Web de Renfe Viajeros (www.renfe.com). Dicho enlace, su forma, diseño y apariencia deberán ser previamente aprobados por Renfe Viajeros. Este enlace podría ser en forma Widget, de forma que los clientes puedan seleccionar desde su portal los trenes con destino Palencia y su provincia.

CUARTA.- INTERCAMBIO COMERCIAL.

A fin de promocionar tanto el turismo en la provincia de Palencia, como el uso de los servicios de transporte de Renfe Viajeros, ambas partes podrán organizar viajes de familiarización (Fam Trip) dirigidos a los destinatarios que las partes determinen de mutuo acuerdo.

Para ello Renfe Viajeros, podrá facilitar billetes o descuentos especiales para los invitados a los viajes de familiarización, en los trenes y clases que determine, para los eventos que ambas partes consideren de interés común. Renfe Viajeros, se reserva el derecho de participar en los citados viajes, así como de realizar una presentación de su producto a los invitados a estos viajes.

Por su parte, la Diputación de Palencia facilitará, en su caso, a los invitados, su alojamiento, manutención, visita a la ciudad y provincia y cualquier otro servicio complementario o adicional que ambas partes puedan considerar de interés para el acto promocional.

Las partes firmantes podrán establecer intercambios comerciales de sus productos, según necesidades y de forma consensuada entre ambas. Dicho intercambio se recogerá, en su caso, en una Adenda al presente Convenio de Colaboración

La Diputación de Palencia, con ocasión de los certámenes, congresos y resto de eventos que organice y/o celebre a través de sus Departamentos, facilitará a Renfe Viajeros, sin coste alguno, la utilización de algún local o espacio existente, siempre y cuando estén disponibles las fechas escogidas, para la organización de recepciones, celebración de conferencias y presentaciones. Renfe Viajeros por su parte podrá facilitar con la misma disposición, medios propios, para la organización de los diferentes actos y eventos que lleve a cabo la Diputación de Palencia, y que puedan ser realizados por las características de los medios puestos a su disposición.

QUINTA.- PROMOCIÓN DE LA COLABORACIÓN.-

Renfe Viajeros, podrá difundir su colaboración como Transportista Oficial Ferroviario en los congresos, y eventos en los que participe la Diputación de Palencia en los soportes y medios de comunicación que considere oportuno, mediante prensa escrita, radio, televisión e Internet y realizar a tal efecto las actividades promocionales que estime convenientes.

Para llevar a cabo dichas actuaciones y únicamente a los efectos previstos en el presente Convenio de Colaboración, la Diputación de Palencia autoriza a Renfe Viajeros a utilizar su imagen, denominación social y cualesquiera otros signos distintivos de su titularidad que fueran necesarios para llevar a cabo dicha promoción, obligándose a facilitar a Renfe Viajeros los mencionados signos distintivos en un formato apto para su correcta incorporación a los soportes pertinentes.

Las partes firmantes podrán acordar realizar otras actividades promocionales que tengan especial relevancia y que puedan resultar de común interés para publicitar la ciudad de Palencia y provincia como destino turístico y de negocios con los servicios de Renfe Viajeros.

SEXTA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL, IMAGEN Y MARCA.-

La denominación social de cada una de las partes, sus marcas registradas, logotipos y cualquier signo distintivo son propiedad exclusiva de cada una de ellas.

Ninguna de las partes firmantes, podrá utilizar marcas, distintivos o derechos de propiedad industrial, imagen y marca de la otra parte para fines distintos de los expresamente indicados en el presente Convenio de Colaboración.

Cada una de las partes garantiza a la otra que es titular de la totalidad de las marcas y cualesquiera otros derechos de propiedad industrial, imagen y marca que serán utilizados por la otra parte en virtud del presente Convenio de Colaboración, o en su caso, que cuenta con las autorizaciones correspondientes de su titular para cumplir con las obligaciones previstas en el mismo. Ambas partes se comprometen a utilizar los signos distintivos de la otra parte según lo acordado.

La utilización por una de las partes, en el marco de las obligaciones previstas en el presente Convenio de Colaboración, de los logotipos e imagen corporativa de la otra requerirá en todo caso la previa supervisión y aprobación por escrito de esta última que, además deberá prestar su conformidad a la colocación y ubicación de sus signos distintivos en la documentación o soporte de que se trate elaborada por la otra parte.

La utilización por una de las partes de las marcas y cualesquiera otros derechos de propiedad industrial, imagen y marca de la otra parte a los fines previstos en el presente Convenio de Colaboración no comportará en modo alguno la adquisición por aquél de derecho alguno sobre los mismos.

Cada parte queda obligada a devolver en el estado que resulte de su uso razonable, o destruir, a elección de la otra parte, los elementos, soportes y signos distintivos que hubiera recibido de ésta, una vez termine la relación convencional entre ambas partes por cualquier motivo. A partir de ese momento, la parte que no fuera titular de dichos derechos de propiedad industrial, imagen y marca no podrá volver a utilizar la marca o cualesquiera otros signos distintivos de la otra parte en soporte alguno.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.-

El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor en la fecha indicada en su encabezamiento y estará en vigor hasta el 31 de diciembre de 2017, salvo que una de las partes exprese lo contrario mediante notificación fehaciente y por escrito a la otra parte al menos con un mes de antelación a la fecha en que pretenda hacerse efectiva la resolución.

OCTAVA.- RESOLUCION.-

Serán causas de resolución del presente Convenio de Colaboración de pleno derecho, además de las causas generales reconocidas por el Código Civil, las siguientes:

- A instancia de cualquiera de las partes, por las causas generales establecidas en la Ley y por el incumplimiento de las obligaciones previstas en el mismo, en caso de que dicho incumplimiento no haya sido solventado en el plazo de cinco días desde la notificación de la infracción a la parte incumplidora.
- Por supresión del servicio ferroviario en los trayectos objeto del presente Convenio de Colaboración salvo por causas de fuerza mayor, incluida la huelga, con total indemnidad para Renfe Viajeros. En caso de huelga, podrán suspenderse temporalmente las obligaciones de las partes con total indemnidad para las mismas.

NOVENA.- COMUNICACIONES.-

Las comunicaciones entre las partes se realizarán por cualquier medio que

permita acreditar su recepción, siendo válidas a estos efectos las comunicaciones por fax, correo electrónico, correo certificado o cualquier medio habitual de comunicación.

Todas las notificaciones y comunicaciones que deban efectuarse las partes contratantes se dirigirán a las direcciones que se indican a continuación:

Diputación de Palencia
Atención: Diputación Provincial de Palencia
Servicio de Turismo
Dirección:
C/ Mayor, 31 Bajo 34001 Palencia
Tel. 979 70 65 23
E-mail: mdelgado@diputaciondepalencia.es

Renfe Viajeros
Atención: José Manuel Santos
Dirección: Estación Adif/Renfe
C/ Sanz Crespo s/n 33207 Gijón
Tel. 985 981430 / 676516328
E-mail: jmsantos@renfe.es

En el caso de que se produzca un cambio de dirección de cualquiera de las partes, el mismo deberá ser comunicado por escrito a la otra parte, indicando la nueva dirección y la fecha a partir de la cual deberán dirigirse a ella las notificaciones o comunicaciones.

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD.-

La información perteneciente a cualquiera de las partes a la que la otra pudiera ocasionalmente tener acceso en virtud del presente Convenio de Colaboración tiene carácter estrictamente confidencial.

Las partes se obligan a mantener en secreto dicha información, tanto durante el plazo de vigencia del presente Convenio de Colaboración como después de su expiración, salvo en aquellos aspectos que hubiera pasado al dominio público o fuere notoria por medios ajenos a las partes.

Asimismo, y con excepción de lo establecido expresamente en el presente Convenio de Colaboración, las partes se obligan a mantener la más estricta confidencialidad respecto al contenido del presente Convenio de Colaboración, comprometiéndose a adoptar todas las medidas que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de esta obligación por sus respectivos empleados y/o colaboradores.

UNDÉCIMA.-PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.-

Las Partes se comprometen a cumplir con cualquier reglamento, norma y ley en vigor relacionados con la protección de datos durante la ejecución de los servicios y especialmente con la Ley Orgánica 15/1999, de diciembre de 1999 de Protección de Datos Personales, y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, así como cualquier otro normas que pudiera desarrollarlas, modificarlas o sustituirlas.

DUODÉCIMA.- CESIÓN.-

Ninguna de las partes firmantes del presente Convenio de Colaboración podrá ceder total o parcialmente el mismo, ni transferir o subrogar en sus derechos y obligaciones a ningún tercero sin el previo consentimiento, expreso y escrito de la/s otra/s parte/s.

Dicha cesión no será eficaz salvo y hasta que dicho consentimiento sea otorgado por la/s parte/s cedida/s a su entera discreción, el cual no podrá ser denegado de forma no razonable, y el adquirente propuesto facilite a dicha parte un compromiso directo a su favor, de forma aceptable, expresando que el adquirente observará y cumplirá las obligaciones que se le ceden con arreglo al presente Convenio de Colaboración.

DECIMOTERCERA.- MODIFICACIONES.-

Ninguna alteración del presente Convenio de Colaboración será válida salvo si se efectúa por escrito y es suscrita por ambas partes.

DECIMOCUARTA.- NULIDAD PARCIAL.-

La invalidez o inejecutabilidad de cualquier previsión o estipulación del presente Convenio de Colaboración, no afectará ni impedirá la permanencia en vigor de la parte restante del mismo.

Asimismo, en lugar de dicha estipulación inválida o inejecutable, es intención de las partes que se añada como parte del presente Convenio de Colaboración una estipulación tan similar en sus términos a dicha estipulación inválida o inejecutable como sea posible, que sea válida y ejecutable.

DECIMOQUINTA.- RENUNCIA A LOS DERECHOS.-

La falta de ejercicio o demora en el ejercicio de un derecho o acción con arreglo al presente Convenio de Colaboración no constituirá, salvo previsión expresa en contrario, una renuncia al derecho o acción ni una renuncia a los demás derechos o acciones. Asimismo, el ejercicio parcial de cualquier derecho o acción con arreglo al presente Convenio de Colaboración no impedirá el ulterior ejercicio de cualquier otro derecho o acción.

DECIMOSEXTA.- ACUERDO TOTAL.-

El presente Convenio de Colaboración forma una unidad y representa el acuerdo total entre las partes, sustituyendo a cualquier otro que pudiera haberse suscrito entre éstas con el mismo objeto.

DECIMOSÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN.-

El presente Convenio de Colaboración se rige por sus cláusulas y, en todo lo no previsto en él, por la legislación española aplicable.

Todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultantes de la ejecución o interpretación del presente Convenio de Colaboración o relacionados con él, directa o indirectamente, se someterán al conocimiento de los Juzgados y Tribunales competentes.

Así lo acuerdan y convienen, a cuyo fin y para su debida constancia, firman el presente Convenio de Colaboración en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

HACIENDA Y PRESIDENCIA

EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL SEGUIDO A INSTANCIA DE D. LUIS ALBERTO NEBREDASOLÓRZANO.

Visto el expediente seguido en esta Diputación a instancia de Dña. Ana Isabel Bahillo Tamayo, Procuradora de los Tribunales, con domicilio a efectos de notificaciones en Plaza San Lázaro, número 6-6 de Palencia, en nombre y representación de D. Luis Alberto Nebreda Solórzano, al objeto de poder determinar la posible responsabilidad patrimonial de esta Entidad como consecuencia de los daños sufridos por

el interesado, debidos al funcionamiento de los servicios públicos locales y, considerando los siguientes,

H E C H O S

PRIMERO.- Con fecha 8 de septiembre de 2.016 (Registro núm. 28.819), ha tenido entrada en esta Administración escrito de Dña. Ana Isabel Bahillo Tamayo, en nombre y representación de D. Luis Alberto Nebreda Solórzano, por el que solicita de esta Institución la indemnización de 9.663,54 4 euros, cantidad que resulta del pago de honorarios y derechos arancelarios derivados del procedimiento ordinario 207/15 y del Rollo de Apelación número 145/16, seguidos respectivamente, ante el Juzgado de Primera Instancia nº 5 y la Audiencia Provincial de Palencia, como consecuencia del ejercicio de la acción reivindicatoria promovida por Dña. Florentina, Rosalía, Francisco, María Jesús, Ana Raquel, Juan José y Juan Carlos Dueñas Borro (herederos de Florentina Borro Porro y de D. Francisco Dueñas Díaz) contra el interesado, en relación con el inmueble, finca número 1, de la hoja 8, del plano general (hoy parcela 1 del polígono 508), descrito como Finca rústica; terreno dedicado a cultivo seco (hoy regadío) al sitio de la "Huelga", Ayuntamiento de Astudillo (Palencia)", acompañando con dicho escrito los documentos en los que justifica su reclamación.

A la vista de la documentación aportada por Dña. Ana Isabel Bahillo Tamayo y de acuerdo con las previsiones del art. 32.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, se solicita a la misma, la subsanación de la representación de D. Luis Alberto Nebreda Solórzano (escrito de fecha 12 de septiembre de 2.016, Registro de Salida núm. 12556, de 13 de septiembre); procediéndose a dicha subsanación mediante apoderamiento apud acta, ante el Secretario General de la Diputación Provincial, el día 16 de septiembre de 2.016.

SEGUNDO.- Dando cumplimiento al art. 42 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, mediante escrito de 29 de septiembre de 2.016, (Registro núm. 13.646, de 30 de septiembre), se le informa de la iniciación del procedimiento de responsabilidad patrimonial, del plazo máximo para la resolución expresa y de los efectos de la resolución presunta, asimismo dicha reclamación se notifica a SEGURCAIXA ADESLAS S.A., por ser la Cía. Aseguradora de esta Entidad (Registro núm. 13648, de 30 de septiembre de 2.016).

TERCERO.- Por Resolución de Presidencia, de 30 de septiembre de 2.016, se procede a la incoación del expediente al amparo del art. 6 del RD 429/93, de 26 de marzo, y al nombramiento de D. Javier San Millán Merino como Instructor de citado expediente, procediéndose a la notificación de dicha resolución al interesado (Registro de Salida 13.719, de 4 de octubre).

CUARTO.- Con fecha 20 de octubre, Registro núm. 34.001, de 20 del mismo mes y año, ha tenido entrada en esta Administración escrito de D. Juan José Onrubia Revuelta, abogado, en nombre y representación de SEGURCAIXA ADELAS S.A., por el que procede a personarse y a comunicar la no cobertura de dicha Cía. Aseguradora, *al entender que los hechos descritos en la reclamación administrativa tienen como origen hechos anteriores a la entrada en vigor de la póliza suscrita con SegurCaixa Adelas, la cual tiene fecha de 1 de julio de 2.012 y, que las reclamaciones derivadas de daños patrimoniales puros o primarios basados en el funcionamiento normal de la administración pública así como la derivada de actos jurídicos administrativos normativos, están excluidos, concluyendo que no existe cobertura para dicha reclamación.*

QUINTO.- En virtud de los arts. 82 y 83 de la citada Ley 30/92, y del art. 10 del RD 429/93, de 26 de marzo, que aprueba el Reglamento de Responsabilidad Patrimonial de la Administración Pública, se solicita al Servicio de Recaudación de esta Institución informe sobre la presunta lesión indemnizable, que tiene como consecuencia la

emisión del informe de fecha 24 de enero de 2.017, en el que se dice, entre otras cosas que:

1º.- El interesado reclama la indemnización de los gastos de Procurador y Letrado causados en el PO 207/15 y Rollo de Apelación 145/16, basándolos en la inejecución de la Sentencia Número 110/05, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Palencia, de fecha 7 de febrero de 2.003.

2º.- En aquel momento existía entre esta Administración y el Ayuntamiento de Astudillo, una encomienda de gestión, materializada mediante el Contrato para Gestión Recaudatoria de Exacciones Municipales, suscrito el día 7 de abril de 1.986, por el cual encomiendan durante los años 1.986 y 1.987 y, que posteriormente fue prorrogándose por años naturales, la gestión y dirección, seguimiento y control de la Recaudación a esta Diputación.

3º.- Al tratarse de un contrato en el que el Ayuntamiento encomienda la gestión recaudatoria, y donde dimana el contenido obligacional, así como la regulación del contenido en el art. 15 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o entidades de la misma o de distinta Administración por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño, añadiendo el apartado segundo del citado artículo que la encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia, ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la encomienda.

4º.- El Recaudador Provincial, en cumplimiento del mandato contenido en las providencias de apremio dictadas por el Tesorero del Ayuntamiento de Astudillo, instruyó el expediente ejecutivo de apremio número 64/2000 en el que se realizaron actuaciones de gestión recaudatoria contra los bienes y derechos propiedad de D. Francisco Dueñas Diez, con el fin de efectuar el cobro de los débitos girados a su nombre correspondientes al concepto tributario Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza rústica, ejercicios 1999-2003, liquidaciones números 9952002153, 200052002119, 200152002114, 20025002127 y 200352002728.

5º.- Como consecuencia de lo anteriormente relatado, se procedió al embargo de la finca rústica número 508, parcela 1, propiedad de D. Francisco Dueñas Diez y de Dña. Florentina Porro Borro y como consecuencia del mismo (procedimiento ejecutivo de apremio número 64/2000), se procedió a su enajenación mediante la adjudicación directa de dicha finca a favor de D. Luis Alberto Nebreda Solórzano, extendiendo el Tesorero del Ayuntamiento de Astudillo el acta de la venta.

6º.- Efectuado el pago por D. Luis Alberto Nebreda, el Recaudador Provincial, practicó la liquidación del expediente quedando solventados los débitos perseguidos, depositándose el sobrante en la Caja General de Depósitos, el día 30 septiembre de 2.004, procediéndose al abono y liquidación de la cantidad recaudada al Ayuntamiento de Astudillo mediante el ingreso correspondiente a la liquidación de la Recaudación del 1º y 2º período del año 2.004 (21 de diciembre de 2.004).

7º.- Con fecha 24 de junio de 2.004, el Recaudador Provincial requiere al deudor para que comparezca en el plazo de 15 días a los efectos de otorgar la correspondiente escritura de venta de los inmuebles enajenados; contra dicho requerimiento interpone recurso de reposición, solicitando la nulidad de todas las actuaciones por defectuosa notificación de las mismas, recurso que fue desestimado por resolución del Tesorero del Ayuntamiento de Astudillo de fecha de 3 de agosto de 2.004.

Contra dicha resolución desestimatoria, interpone recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Palencia (PO 304/04), que finaliza mediante Sentencia Número 110/05, de 16 de noviembre, cuyo Fallo declara la nulidad de todas actuaciones del expediente recaudatorio, desde la diligencia de embargo (7 de febrero 2003) y de los actos realizados con posterioridad a la misma.

8º.- Con fecha 29 de diciembre de 2.005, se promueve un incidente de nulidad de actuaciones al amparo del art. 240.3 de la LOPJ, siendo éste desestimado por Auto del Juzgado de lo Contencioso-administrativo de fecha 24 octubre de 2.006.

Desde esa fecha no hay en el expediente ejecutivo 64/2000 ninguna actuación.

9º.- La Diputación no ha sido parte en el litigio promovido por los herederos de D. Francisco Dueñas Díez y Dña. Florentina Borro Porro contra el interesado que dieron lugar al PO 207/15 y Rollo de Apelación 145/16, seguidos respectivamente, ante el Juzgado de Primera Instancia nº 5 y Audiencia Provincial de Palencia, Sentencia esta última, en cuyo Fallo se revoca la condena en costas impuestas en primera instancia, sin que tampoco proceda imponer las costas en la apelación.

SEXTO.- El día 26 de enero de 2.017 (Registro Salida núm. 1063, de 7 de febrero) se notifica al interesado la instrucción del procedimiento poniendo el mismo de manifiesto y se le emplaza para que en un plazo de 10 días a contar desde la notificación del mismo formule alegaciones y presente cuantos documentos y justificaciones estime pertinentes, dando cumplimiento a dicha trámite mediante escrito de fecha 15 de febrero, 2.017 (registro núm. 3.815, de 16 febrero de 2.017).

Asimismo se concede a D. Juan José Onrubia Revuelta, abogado, en representación de SecurCaixa Adeslas, y al Ayuntamiento de Astudillo, un plazo de 10 días para Alegaciones, por ser respectivamente, la aseguradora de esta Administración e interesado en este procedimiento, que se efectúa mediante escritos de fecha 26 de enero de 2.017 (Registro Salidas números 1.075 y 1.076), habiéndose cumplimentado por el Ayuntamiento de Astudillo dicho trámite, mediante escrito de fecha 20 de febrero de 2.017, Registro de Entrada número 4.182.

SÉPTIMO.- Dando cumplimiento al art. 12 del RD 429/1.993, de 26 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial y art. 4.h)1º de la Ley 1/2002, de 9 de abril reguladora del Consejo Consultivo de Castilla y León, se solicita dictamen preceptivo de dicho Órgano consultivo, y de acuerdo con los prevenido en el art. 42.5 c) de la Ley 30/1.992, se suspende el procedimiento.

OCTAVO.- Con Registro núm. 10.587, de 12 de abril de 2.017, tuvo entrada en esta Institución Dictamen del Consejo Consultivo de Castilla y León, que termina concluyendo que procede dictar resolución desestimatoria en el citado procedimiento de responsabilidad patrimonial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La Junta de Gobierno, por delegación de la Presidencia, es el órgano competente para resolver el expediente de conformidad con los arts. 34 y 35 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, modificada por la Ley 11/1.999. de 21 de abril y, por la Ley 57/2.003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local; y en el art. 63 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1.986, de 28 de noviembre, al haber sido delegada esta atribución por la Presidencia mediante resolución de 29 de junio de 2.011. (BOP de 6 de julio de 2.011).

II.- En la tramitación del expediente se han seguido las prescripciones de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, con las especialidades previstas en el RD 429/1.993, de 26 de marzo.

III.- El art. 106 de la CE consagra el principio de responsabilidad patrimonial extracontractual de las Administraciones Públicas, por la lesión que sufran los particulares en cualesquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, principio que es recogido en el art. 54 de la Ley 7/1.985, reguladora de las Bases de Régimen Local, a cuyo tenor las Entidades Locales responderán directamente de los daños y perjuicios causados a los particulares en sus bienes y derechos como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos o de la actuación de sus autoridades, funcionarios o agentes, en los términos establecidos en la legislación general sobre responsabilidad patrimonial.

IV.- Los arts. 139 y ss. de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, señalan los requisitos que han de concurrir para que prospere una petición de responsabilidad patrimonial de la Administración Pública, en esencia, para su declaración han de concurrir los siguientes elementos: a) una lesión patrimonial, equivalente a daño o perjuicio, en la doble modalidad de daño emergente o lucro cesante, lesión que ha de ser real, concreta y susceptible de evaluación económica; b) la lesión ha de ser ilegítima o antijurídica, es decir que el particular no tenga el deber de soportarla; c) debe existir un nexo causal adecuado, inmediato, exclusivo y directo entre la acción u omisión administrativa y el resultado lesivo; d) ausencia de fuerza mayor; y e) que se formule la oportuna reclamación ante la Administración responsable, en el plazo de un año.

Por tanto, la existencia de una relación de causa a efecto entre el hecho que se imputa a la Administración y el daño producido es, lógicamente una condición indispensable para que pueda atribuirse a aquélla el deber de resarcir dicho daño. Es pues, necesario analizar la relación de causalidad, precisar si la actividad administrativa es la causante de la lesión patrimonial.

En el caso que nos ocupa, el interesado fundamenta su reclamación en el incumplimiento de las obligaciones que a la Diputación le incumbían, incumplimiento, dice el reclamante, que ha provocado un juicio civil en el que se ha visto involucrado, 11 años después de haber firmado la escritura pública (relativa a la adquisición de la finca), viéndose obligado a afrontar unos más que elevados gastos judiciales por la errática actuación de quién, según él, le había transmitido la finca, gastos que cuantifica en 9.663,54 euros y que resultan ser las sumas de las Minutas de Honorarios de su Letrado (Primera Instancia y Apelación) y los Derechos de Arancel de su Procurador (Primera Instancia y Apelación). Sigue diciendo, que existiendo un tercero ajeno, tanto al contencioso como a las posibles deficiencias del procedimiento administrativo, la Diputación debería de haber comunicado en primer lugar a éste lo acaecido, para inmediatamente dar cuenta al Tribunal a fin de que decidiese lo que a su derecho hubiese convenido, y termina manifestando (Fundamento de Derecho Cuarto) que el art. 104 de la LJCA determina que luego que sea firme la sentencia, el Secretario Judicial lo comunicará al órgano que hubiere realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, recibida la comunicación, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo.

En relación con lo anteriormente referido, tendremos que decir, lo siguiente:

Primero.- Como ya ha referido la Recaudadora Provincial en su Informe, de 24 de enero de 2.017, entre el Ayuntamiento de Astudillo y la Diputación Provincial existía una encomienda de gestión para la recaudación de las exacciones municipales, materializada a través del correspondiente contrato, suscrito el 7 de abril de 1.986, que fue prorrogándose por años naturales, en virtud del cual esta Administración tenía

encomendada la gestión, dirección, seguimiento y control de la recaudación de los tributos del Ayuntamiento de Astudillo.

La encomienda de gestión, figura jurídico-administrativa, es un técnica negocial que se puede dar entre órganos o entidades pertenecientes a la misma Administración Pública o entre órganos o entes no subordinados entre sí, del mismo nivel, como ocurre en este caso, que deberá formalizarse en los términos que establezca su normativa propia y, en su defecto, por acuerdo expreso de los órganos intervinientes. La Ley deja en manos de cada Administración Pública la regulación de los requisitos precisos para la validez de tales acuerdos que incluirán, al menos, expresa mención de la actividad o actividades a las que afecten, plazo de vigencia y la naturaleza y alcance de la gestión encomendada, no suponiendo nunca, una alteración de la titularidad de la competencia, ni siquiera de sus elementos sustantivos, dada su naturaleza convencional. En cuanto a los recursos que se dirijan contra las actuaciones realizadas en su desarrollo, puesto que la titularidad y los elementos determinantes de la competencia siguen residiendo en el órgano encomendante de la gestión, lo lógico es que los mismos se dirijan contra éste, puesto que es a él al que le compete dictar cuantos actos o resoluciones den soporte a la concreta actividad objeto de la encomienda, ya que lo que se produce con la encomienda de gestión es una sustitución de los agentes, sin embargo no se modifica el propio órgano que ejerce la competencia, de modo que no se traslada la imputación de la actividad y responsabilidad al órgano que recibe la encomienda, sino que ésta se considera como una actividad corriente del órgano encomendante.

En esa consideración abunda el dato evidente en este caso de que, cuando Dña. Florentina Borro Porro (dueña de la finca objeto de la actuación administrativa de ejecución) interpone recurso contencioso-administrativo contra la Providencia del Servicio de Recaudación Provincial, de 24 de junio de 2.004, luego confirmado por resolución del Ayuntamiento, en la que se le requiere para que comparezca a otorgar escritura pública de venta de inmueble enajenado a favor del ahora reclamante, dirige su acción tanto contra esta Diputación Provincial (encomendado) como frente al Ayuntamiento de Astudillo (encomendante) compareciendo *en Autos* ambas Administraciones Públicas con representación procesal diferenciada.

Segundo.- Pues bien, es cierto que este Proceso Jurisdiccional, seguido bajo el número de Autos 324/04, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, finalizó por Sentencia número 100, de 16 de noviembre de 2.005, con declaración de nulidad de "...todas las actuaciones del expediente de recaudación desde la Diligencia de 7 de febrero de 2.003 y retroacción de actuaciones hasta el momento anterior a la notificación de di dicha Diligencia..". Como indica la Recaudadora en su informe, el Tesorero del Ayuntamiento de Astudillo es el órgano que acuerda la autorización de enajenación de la finca mediante subasta, y a la vista de su resultado (desierta), quien acuerda la iniciación de los trámites de enajenación por adjudicación directa, proponiendo a la Mesa la adjudicación a favor del ahora reclamante Sr. D. Luis Alberto Nebreda Solórzano, lo que nos indica, a estos efectos, quién es el titular de la competencia y quien adopta los acuerdos o resoluciones necesarias para el desarrollo de la actividad, pues, como hemos dicho, la encomienda de gestión no produce ninguna alteración de la competencia.

Así, es cierto también, como indica la Recaudadora Provincial, que no consta la realización de actuación alguna en relación a la ejecución de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo (Sentencia 100/2005), ni por los interesados ni por las Administraciones demandadas, sin que conste a esta parte notificación o acuerdo alguno del Ayuntamiento de Astudillo en relación a la anulación de los actos administrativos y a la práctica, en debida forma, de las actuaciones necesarias para el cumplimiento del contenido del Fallo. Como bien indica el propio reclamante de este expediente de responsabilidad, en su Fundamento Cuarto, el art. 104 de la LJ, determina que cuando la sentencia deviene firme, el Secretario Judicial la comunicará a quien hubiere

realizado la actividad objeto de recurso, para que la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exige su cumplimiento, actuaciones todas ellas que corresponden al titular de la competencia, es decir, al Ayuntamiento de Astudillo y no a la Diputación Provincial al carecer de legitimación para la adopción de los acuerdos necesarios para dicha ejecución.

Tercero.- Es evidente así que no existe título de imputación alguno ni tampoco relación de causalidad bastante para accionar frente a esta Administración en base a esa inexecución de la Sentencia pues, no solamente el perjuicio económico que se reclama no deriva directamente de la actividad administrativa, tal y como consta en los pronunciamientos jurisdiccionales del orden civil que han dirimido la cuestión de propiedad planteada frente a D. Luis Alberto Nebreda Solórzano, en la que no ha tenido oportunidad de intervenir esta Diputación ni tampoco el Ayuntamiento de Astudillo, sino que, en cualquier caso, reiterada Jurisprudencia nos indica que "...cuando se trata de honorarios profesionales intervinientes en fase judicial y demás gastos...sólo la condena en costas puede paliar ese desembolso económico" (entre otras sentencia Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso-administrativo, de 13 de noviembre de 2.006, y sentencia del TS, Sala Tercera, de 18 de julio de 2.011), motivos que deben llevar a rechazar la presente reclamación, al no darse los requisitos antes expuestos para la declaración de responsabilidad patrimonial.

A la vista de lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Que la Junta de Gobierno dando cumplimiento al art. 13 del Reglamento de Responsabilidad Patrimonial adoptara acuerdo por el que se resuelva la terminación del citado expediente y la desestimación de la reclamación formulada por Dña. Ana Isabel Bahillo Tamayo, en nombre y representación de D. Luis Alberto Nebreda Solórzano, por considerar que no existe ningún título para imputar la responsabilidad a esta Administración y, por tanto, no darse una relación de causa a efecto, entre el funcionamiento del servicio público y la lesión producida.

Segundo.- Notifíquese esta resolución al interesado, al Ayuntamiento de Astudillo y a D. Juan José Onrubia Revuelta, en nombre y representación de SEGURCAIXA ADESLAS, Cía. Aseguradora de esta Administración y al Ayuntamiento de Astudillo, como interesados.

RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por la Sra. Presidenta se informa de la ampliación de información respecto de la Carrera Ultra Race, la cual se amplía en su recorrido de 70 a 80 Km. corriendo. Al ser una prueba más dura y exigente conlleva un incremento de presupuesto, lo cual desde el servicio de Deportes justifica como conveniente el incremento de la ayuda.

Por D. Miguel Ángel Blanco, del Grupo Socialista, se pregunta si se sabe algo con relación a las ayudas de trabajadores desempleados para ayuntamientos. La Sra. Presidenta le contesta que se espera que en la próxima semana se disponga de dicha información, que ahora mismo solo se sabe respecto a las ayudas para contratar trabajadores forestales.

Por D. Juan Cruz Vidal, del Grupo Ciudadanos, se pregunta que si respecto de la información que se imparte en los Talleres de Tablares, si podría ser relevante a la hora de servir al ECyL para poder contratar a los trabajadores forestales y que sería interesante que dicha formación se diseminara por la provincia. D. Urbano Alonso, del Grupo Popular, le contesta que se trata de una Escuela-Taller, programa específico que se realiza in situ en Tablares. Que de esa formación los alumnos obtienen un certificado de

profesionalidad que les puede servir en aquellas entrevistas a las que le cite el ECyL posteriormente, pero no como único criterio, y que le consta que existen alumnos que se desplazan de otros puntos de la provincia a dicha Escuela-Taller. La Presidenta apunta que es importante intentar interiorizar en la gente la idea de que integren la movilidad.

No habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta de lo que como Secretaria CERTIFICO.